

Considerando que se ha cumplido el procedimiento a que se hace referencia en el artículo decimosexto del Decreto 1855/1974 de 7 de junio, dando trámite de audiencia al interesado, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Vistos la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de autorización de Centros no estatales de enseñanza, la Orden de 13 de julio de 1978, sobre autorización de Centros no estatales dedicados exclusivamente a la Educación Permanente de Adultos, para impartir enseñanzas equivalentes a la Educación General Básica y la Orden de 14 de noviembre de 1983 por la que se autorizó al Centro privado «Academia Auxiban» de Alcorcón (Madrid) para impartir enseñanzas de educación de adultos en la modalidad de Círculo.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa ha resuelto revocar la autorización concedida por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1983 al Centro privado «Academia Auxiban», con domicilio en la calle Príncipe don Juan Carlos, número 1, de Alcorcón (Madrid).

Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de junio de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

19632 *ORDEN de 7 de junio de 1991, por la que se autoriza como Centro privado de Educación de Adultos al denominado «Casa de la Cultura» de Las Rozas (Madrid).*

Examinado el expediente promovido por don Jesús Zúñiga Pérez-Lemaur, en calidad de Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Las Rozas (Madrid), solicitando autorización de un Centro dedicado a impartir enseñanzas de Educación de Adultos, equivalente a nivel de Educación General Básica.

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, con propuesta favorable de autorización, siendo igualmente favorables el informe del correspondiente Servicio de la Inspección de Educación y de la Unidad Técnica de Construcción.

Vistos la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de autorización de Centros no estatales y la Orden de 13 de julio de 1978, sobre autorización de Centros no estatales dedicados exclusivamente a la Educación Permanente de Adultos, para impartir enseñanzas equivalentes a la Educación General Básica.

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver la necesidad de Colegios de ese nivel educativo en la zona.

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización de apertura y funcionamiento como Centro de Educación de Adultos, para impartir enseñanzas equivalentes a Educación General Básica, al denominado «Casa de la Cultura», con domicilio en la calle Principado de Asturias, sin número, de Las Rozas (Madrid), a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Las Rozas como titular del mismo.

La presente autorización podrá ser revocada en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre autorización de Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de junio de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988) el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

19633 *ORDEN de 22 de julio de 1991 por la que se resuelve la concesión de ayudas para financiar actividades de las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos de ámbito no estatal, convocadas por Orden de 15 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril).*

Por la citada Orden de 15 de marzo de 1991 se hizo pública la convocatoria de ayudas para financiar actividades y gastos de infraestructura de las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos.

Del importe total de las ayudas presupuestadas se destinaban 57.523.290 pesetas para financiar actividades y gastos de infraestructura de las Confederaciones de ámbito no estatal y de las Federaciones.

Cumplidos los plazos establecidos en la citada convocatoria y realizado el examen, por parte de la Comisión establecida al efecto en el punto quinto de la Orden de convocatoria, de las solicitudes presentadas por las Entidades señaladas,

Este Ministerio, vista la propuesta de la citada Comisión, ha dispuesto:

Primero.-Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.482.321C, a las Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos que se detallan en el anexo de esta resolución las cantidades que asimismo se relacionan, de acuerdo con los criterios preferenciales establecidos en los puntos sexto y séptimo de la Orden de convocatoria.

Segundo.-Las cantidades concedidas serán libradas conforme a lo señalado en el punto octavo de la Orden de convocatoria, es decir, las correspondientes a gastos de infraestructura en el momento de su concesión, y las de gastos por actividades: el 70 por 100 en el momento de la concesión y el 30 por 100 restante cuando se justifique la aplicación del 70 por 100 anterior.

Tercero.-La ayuda concedida no podrá destinarse a sufragar gastos distintos a los contenidos en los presupuestos presentados por cada Entidad, ni a aquellas actividades o conceptos presupuestarios excluidos por Orden de este Ministerio y que, en su caso, se notificarán individualmente a las Entidades beneficiarias.

Cuarto.-Las cantidades otorgadas serán libradas a la orden de las Direcciones Provinciales del Departamento; en el caso de las Federaciones, y a favor del representante legal, en el de las Confederaciones. Las Federaciones presentarán la justificación de los fondos recibidos en la correspondiente Dirección Provincial, quien procederá a su remisión a la Dirección General de Centros Escolares. La justificación de las Confederaciones se enviará directamente a la Dirección General de Centros Escolares, calle de Los Madrazo, números 15 y 17, de Madrid 28014; en ambos casos para su posterior rendición al Tribunal de Cuentas del Reino.

Quinto.-De acuerdo con el apartado noveno de la Orden de convocatoria, el plazo para justificar la cantidad total concedida por ambos conceptos, infraestructura y actividades, será hasta el 31 de enero de 1992. La no justificación en dicho plazo conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en la que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria.

Sexto.-Antes del libramiento de las cantidades señaladas en el anexo, aquellas Entidades beneficiarias de la ayuda deberán, caso de no haberla incluido junto a su solicitud de ayuda, y de acuerdo con lo establecido en el punto octavo, 2, de la Orden de 15 de marzo de 1991, presentar la siguiente documentación:

a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidas por la Delegación de Hacienda y por la Administración Territorial de la Seguridad Social correspondiente.

b) Declaración firmada por el Presidente de la Federación o Confederación beneficiaria por la que se compromete a devolver, en el plazo de quince días, la totalidad o parte de la ayuda recibida, cuando así le sea exigido por la Administración, por falta de justificación o justificación insuficiente de las cantidades anticipadas.

Madrid, 22 de julio de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares e Ilmo. Sr. Interventor Delegado.